GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE SOLIDARIO	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA FEDERACIÓN DE ACCION COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, **JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.695.711 expedida en Anserma – Caldas, nombrado mediante Decreto nro. 002 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente acto en virtud del Decreto Departamental 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 del mismo año, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 38 y 103 de la Constitución Política reconocen la libre asociación y la participación de las organizaciones sociales y comunitarias, y establecen el deber del Estado de contribuir a su organización, promoción y capacitación. A su vez, los artículos 209 y 298 superiores orientan la función administrativa y atribuyen a los departamentos competencias de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 dispone que los organismos comunales pueden vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada, y señala que los contratos o convenios celebrados con estos organismos se regulan por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 permite que las organizaciones comunitarias y demás entidades sin ánimo de lucro constituidas con arreglo a la ley se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada, con sujeción a las disposiciones contractuales aplicables.

Que el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022 autoriza a los departamentos para celebrar convenios con los organismos de acción comunal para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Es decir, que existe convenio cuando el organismo de acción comunal aporta el trabajo de sus integrantes o afiliados, así como otros bienes o recursos para el cumplimiento de funciones o la ejecución de obras en el respectivo territorio.

Que la Guía para la Celebración de Convenios Solidarios expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente identifica como tercer régimen el aplicable a los convenios celebrados directamente por entidades del orden departamental con organismos de acción comunal para vincularlos al cumplimiento de funciones y a la prestación de bienes y servicios. La misma Guía extiende expresamente estas reglas al desarrollo departamental, en virtud del artículo 139 de la Ley 2200 de 2022.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe señalar la causal jurídica invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Estos elementos se incorporan al presente acto en aplicación de los principios de planeación, transparencia, publicidad y responsabilidad.

Que mediante el artículo primero del Decreto Departamental No. 004 del 1 de enero de 2024, modificado por el Decreto Departamental No. 174 del 18 de abril de 2024, se delegó en los secretarios de despacho, entre ellos el Secretario de Gobierno, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual, ejercer la ordenación del gasto, comprometer recursos presupuestales y celebrar contratos y convenios, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Que la Ley 2166 de 2021 reconoce a las federaciones de acción comunal como organismos de acción comunal de tercer grado y contempla, entre sus objetivos, la creación y el desarrollo de procesos de formación, la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal, el fortalecimiento de la convivencia y la contribución a la construcción de paz en los territorios.

Que la Gobernación de Caldas, en desarrollo de sus competencias de coordinación, complementariedad y subsidiariedad respecto de los municipios, adelanta políticas, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la participación ciudadana y de las organizaciones de acción comunal del departamento.

Que el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las condiciones institucionales y territoriales para la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Caldas", identificado con código BPID GOB-P-260049 y código BPIN 202500000043982, contempla la actividad de desarrollar procesos de capacitación y acompañamiento técnico dirigidos a las organizaciones de acción comunal en los municipios del departamento de Caldas.

Que la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS es una organización privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 3264 del 12 de julio de 1990, conforme a la certificación emitida por el Ministerio del Interior el 27 de julio de 2026.

Que mediante Auto No. 113 del 17 de noviembre de 2022 se inscribió y reconoció al señor LUIS ALFREDO GÓMEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.909.809, como presidente y representante legal de la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS para el periodo 2022-2026, representación que se encuentra vigente de acuerdo con la certificación del Ministerio del Interior incorporada al expediente.

Que la documentación técnica y jurídica incorporada al expediente acredita que FEDECALDAS cuenta con capacidad organizativa, conocimiento territorial y condiciones administrativas y operativas relacionadas con el objeto del convenio. Los criterios utilizados para verificar su idoneidad son adecuados y proporcionales al objeto, al valor del convenio y a su naturaleza como organismo de acción comunal.

Que el objeto del convenio solidario es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento orientados al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal de Caldas".

Que el valor total estimado del convenio es de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000), integrado por un aporte del Departamento de Caldas de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) y un aporte en especie de FEDECALDAS valorado en DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000), representado en apoyo administrativo, técnico y logístico. Este aporte en especie satisface la exigencia de colaboración prevista en el artículo 139 de la Ley 2200 de 2022.

Que los desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, a la certificación del supervisor y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento de Caldas.

Que el plazo de ejecución del convenio solidario será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables.

Que los estudios, documentos previos y demás soportes del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa para la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO entre el DEPARTAMENTO DE CALDAS - SECRETARÍA DE GOBIERNO y la FEDERACIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

SEGUNDO. Establecer como objeto del convenio: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar procesos de formación, asistencia técnica y acompañamiento orientados al fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y de gestión de los organismos de acción comunal de Caldas", cuyo valor total será de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($32.200.000), y su ejecución será hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

TERCERO. Ordenar la celebración directa del convenio solidario con FEDECALDAS, previa verificación integral de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales exigibles, incluida la acreditación de su idoneidad y de la capacidad necesaria para ejecutar el objeto convenido.

CUARTO. Publicar el presente acto administrativo y los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con las normas de publicidad y transparencia aplicables.

Manizales-Caldas, agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno
Gobernación de Caldas

Proyecto: Silvana chaves Araujo
Abogada contratista de la secretaria de Gobierno